con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

- 3.3.2. Aparato digestivo: Ulcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los Inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
- 3.3.3. Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.
- 3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.
- 3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.
- 3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
- 3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial. Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina).

ANEXO IV

TEMARIO

- Tema 1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
- Tema 2. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.
- Tema 3. La Administración Local: Organización y Funcionamiento. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.
- Tema 4. Potestades de la Administración Local. Potestad Normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los Entes Locales. Servicios mínimos obligatorios.
- Tema 5. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 6. Los recursos administrativos. Conceptos y clases.

- Tema 7. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/81, de la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía
- Tema 8. La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a la Policía Local. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.
- Tema 9. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación.
- Tema 10. Características poblacionales, urbanas y rurales del Municipio. Centros y Establecimientos de interés policial.

Tema 11. La actividad de los Vigilantes Municipales en municipios sin cuerpo de Policía Local.

Lo que se publica para general conocimiento.

Monturque, 21 de agosto de 2003.- El Alcalde, Pablo Saravia Garrido.

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES

ANUNCIO de modificación de bases.

RESOLUCION DE LA ALCALDIA

Aprobadas las bases que han de regir las pruebas selectivas para proveer una plaza de Policía del Cuerpo de Policía Local vacante en la Plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Ogíjares, en base a lo establecido en la Disposición Transitoria sexta de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, en virtud de resolución de esta Alcaldía de fecha 6 de agosto de 2003. Publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 187 de fecha 16 de agosto del presente.

Recibido acuerdo de fecha 20 de agosto de 2003 adoptado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, en el que se requería a esta Alcaldía-Presidencia para que se modifiquen las citadas bases en los términos recogidos en su escrito.

En virtud de las facultades que me confiere en materia de personal el art. 21.1.g) de la Ley 11/1999, de 21 de abril, que modifica la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 91.2 de la citada Ley, el art. 24.d) del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por la presente.

VENGO A RESOLVER

Primero. Modificar las bases de referencia a fin de corregir los errores planteados por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, en los puntos afectados por el citado requerimiento, modificando los mismos según las recomendaciones de ésta, quedando por tanto las bases, en los puntos afectados, en el sentido siguiente:

- Respecto de la Convocatoria se rectifica la fecha del Decreto de la Alcaldía, donde dice «5 de agosto» debe decir «6 de agosto».
- 2. Respecto del Título de las Bases se cambia el enunciado por el siguiente «BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE POLICIA DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE OGIJARES, EN BASE A LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICION TRANSITORIA SEXTA DE LA LEY 13/2001, DE 11 DE DICIEMBRE, DE COORDINACION DE LAS POLICIAS LOCALES».
- 3. Se sustituye enteramente el punto 1.1 de las bases, pasando a redactarse de la forma siguiente: «1.1. Es objeto de la presente convocatoria para la provisión con carácter definitivo de una plaza de Policía Local, la regulación del sistema selectivo que será el de concurso-oposición, por turno libre para los aspirantes que sean vigilantes municipales, funcionarios de carrera de este municipio, y de oposición libre para el resto de aspirantes que no sean vigilantes municipales, conforme al art. 41 de la Ley de Coordinación de Policías Locales.»

- 4. Respecto de la Base 2 Legislación aplicable, se redacta de la siguiente forma: «Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse los procedimientos de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 13/01 del 1 de diciembre, de Coordinación las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía: Decreto 101/2003, de 15 de abril, en cuanto al baremo de méritos para la fase de concurso y Orden 14 de noviembre del 2000, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía (BOJA núm. 144 de 14.12.2000), y la Orden 14 de febrero del 2002, por la que se modifica parcialmente la de 14 de noviembre del 2000 (BOJA núm. 34 de 21 de marzo de 2002), y demás legislación que resultare de aplicación».
- 5. Respecto de la Base 3. Requisitos de los aspirantes, en el punto 3.1, donde dice «Para practicar», debe decir «Para participar». Así mismo el apartado b) se redacta de la forma siguiente: «b) Tener 18 años de edad y no haber cumplido los 30. Estarán exentos de este requisito los aspirantes que con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Coordinación de las Policías Locales tengan nombramiento como funcionarios de carrera, vigilantes municipales de este municipio».
- 6. En el punto 4. Solicitudes, apartado 4.2 se suprime como documento a adjuntar a la solicitud «la fotocopia compulsada del título exigido».
- 7. Respecto de la Base 6. Tribunal Calificador, apartado 6.2, se debe añadir al final de esta: «... y su composición será predominantemente técnica».
- 8. Respecto de la Base 6, apartado 6.4 se suprime lo siguiente: «..., establecer pruebas adicionales en caso de empate».
- 9. Respecto de la Base 6, apartado 6.8, se redacta de la forma siguiente: «6.8. A los efectos de lo establecido en el Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en 3.ª Categoría».
- 10. Respecto de la Base 8, apartado B) Segunda fase, Oposición, en el apartado: Primer ejercicio, Aptitud física (en relación al Anexo I), y en el apartado: Segundo ejercicio, Examen médico (en relación al ANEXO III), donde dice: «Orden de 29 de enero de 1993», debe decir: «Orden de 14 de noviembre de 2000».
- 11. Respecto del Anexo III, fórmula del Peso, debe ser la siguiente:

P.I. = [(talla en cm — 100) +
$$\frac{\text{edad}}{4}$$
] x 0,9

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución para el general conocimiento.

Tercero. Dar conocimiento de la presente resolución a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Ogíjares, 29 de agosto de 2003.- El Alcalde, Francisco Plata Plata.

AYUNTAMIENTO DE RUS

ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE PROMOCION INTERNA, DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIO-NARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad de la plaza de Administrativo, mediante el sistema de promoción interna, vacante, en la plantilla funcionarial, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2002 con las características siguientes:

Grupo: C. Nivel C.D: 22. Denominación: Administrativo. Escala: Administración General. Subescala: Administrativa. Número de plazas: 1.

Segunda. Condiciones y requisitos que deben reunir los/as aspirantes.

Para tomar parte en el procedimiento de selección será necesario que los solicitantes reúnan, en el momento de la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad español/a o ser ciudadano extranjero/a que cumpla los requisitos exigidos por la legislación de aplicación.
- b) Se podrán presentar a promoción interna aquellos funcionarios pertenecientes a la Escala de Administración General, Grupo D, que cuenten con dos años de servicios en propiedad en el Cuerpo o Escala a la que pertenezcan, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización de presentación de solicitudes del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales. No hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad específica previstas en el legislación vigente.
- f) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Tercera. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el convocatoria se dirigirán a la Sra. Alcaldesa, en ella cada aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, así como los méritos que consideren oportunos, los cuales deberán ser justificados documentalmente.